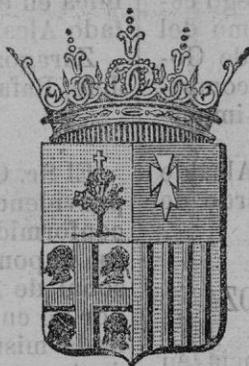


PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
 (Gaceta 29 abril 1913)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ferrocarriles estratégicos.

De conformidad con el artículo 49 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de febrero de 1912, se abre información pública, durante el plazo improrrogable de veinte días, respecto a las circunstancias generales del proyecto del ferrocarril estratégico de Sádaba a Sangüesa, suscrito por el Ingeniero industrial D. Luis Montesinos, Marqués de Morella y presentado por los Sres. D. Nicolás Escoriaza y Fabro y D. Francisco Cano y Fernández.
 A los efectos de esta información, se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras

Públicas de esta provincia, Sección de Fomento del Gobierno civil.
 Zaragoza, 30 de abril de 1913.

El Gobernador,
 JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo de dicha Corporación, fecha 11 de los corrientes, se abre concurso público por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para la adquisición de 104 capotas impermeables con capucha, con destino a los individuos que componen los Cuerpos de celadores de Policía urbana y vigilancia municipal, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Las referidas capotas serán de buena confección y de forma análoga a las que usan los individuos del Cuerpo de Seguridad.
 - 2.ª El importe a que ascienda la adquisición de las mencionadas prendas se pagará con cargo al presupuesto del año 1914, por no existir en el actual consignación para efectuarlo.
 - 3.ª El concursante a quien se adjudique dicho servicio deberá entregar las mencionadas prendas a los treinta días después de comunicarle la resolución adoptada por el Municipio.
- Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose que los que deseen tomar parte en el referido concurso deberán presen-

tar sus proposiciones por escrito en pliego cerrado hasta las trece horas del día último del plazo arriba indicado, en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal, acompañando a dicho pliego muestras de la tela impermeable y precio de cada prenda.

Zaragoza, 26 de abril de 1913. — El Alcalde Presidente, Octavio García. — Por acuerdo de S. E., P. D., J. Ornat.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Codos la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 9 de julio último por los guardas de la 11.^a C.^a contra varios vecinos del mismo por roturación arbitraria en el monte La Covacha, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 25 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Codos la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 22 de junio último por los guardas de la 11.^a C.^a contra varios vecinos de Codos por roturación arbitraria en el monte Valdemontero, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se pu-

blica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 25 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Codos la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 30 de junio último por los guardas de la 11.^a C.^a contra varios vecinos del mismo por roturación arbitraria en el monte Pinar, vedado, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 25 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al alcalde de Codos la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 14 de junio último por los guardas de la 11.^a C.^a contra varios vecinos del mismo por roturación arbitraria en el monte Pinar, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 25 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Wenceslao Soria.

Un campo seco, en la partida de La Muela, de tres yugadas de cabida; que linda al Este con aliagar, al Sur con Agustín Marco, al Norte con herederos de Gregorio Modrego y al Oeste con Jorge García y Fernanda López: valuado en noventa y tres pesetas.

De la propiedad de Vicente Soria.

Un campo seco, en la partida de la Serreta, de una yugada; que linda al Este con Clara Cisneros, al Sur con monte, al Norte con Aliaga y al Oeste con aliagar: valuado en ciento cincuenta pesetas.

De la propiedad de Germán Marquina.

Un campo seco, en la partida de Cotodilla, de dos yugadas; que linda al Este con finca de herederos de Ambrosio Magaña, al Sur y Oeste con monte y al Norte con Manuel Marco Sánchez: valuado en cien pesetas.

Dado en Ateca, a veintitrés de abril de mil novecientos trece.—Lisardo Fuentes.—P. H., Luis E. Muñoz.

La Almunia.

Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas a Canuto Domingo Paesa Tena en causa contra el mismo sobre asesinato, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes siguientes:

1.º La cuarta parte indivisa de una casa, situada en el pueblo de Botorrita y su calle Baja, señalada con el número cuatro; consta de un solo piso, de superficie ignorada; lindante por la derecha entrando y espalda con Isidoro Comín y por la izquierda con Fulgencio Comín: retasada en noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

2.º La cuarta parte indivisa de una casa, situada en la plaza de Botorrita, señalada con el número seis, de superficie ignorada; lindante por la derecha entrando con otra de herederos de Roberto de Gracia, por la izquierda con otra de Domingo Tena y Valera de Gracia y por la espalda con Roque Lapiedra: retasada en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

3.º La cuarta parte indivisa de una casa, situada en la plaza del pueblo de Botorrita, señalada con el número diez, de superficie ignorada; lindante por la derecha entrando y por espalda con la casa antes descrita, no obstante la diferencia que se observa en la numeración, y por la izquierda con Manuel Revellón: retasada en noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

4.º Diez reses lanaras: retasadas en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

Las personas interesadas de su adquisición comparecerán en la Sala-audiencia de este Juz-

gado el día 15 de mayo próximo, a las once horas, donde se rematarán en favor del más ventajoso postor. Y se advierte que no existe título inscrito de los inmuebles a nombre del procesado; que los semovientes estarán de manifiesto hasta el día de la subasta en casa del depositario; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del total de la retasa, y que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente el diez por ciento de la retasa.

Dado en La Almunia, a veintiséis de abril de mil novecientos trece.—M. Federico Mena.—El Secretario judicial, P. H., Fausto Moya.

Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, de que luego se hará mención, se pronunció la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, a catorce de enero de mil novecientos trece: el señor D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto este incidente, promovido por Benito Ferrer Monzón, en nombre propio y como representante legal de su esposa Pilar Salas Peinado, de esta vecindad, representados, primero por el Procurador D. Luis Gorrioz y luego por D. Dionisio Lázaro, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Maynar Barnolas, en solicitud de que se les declare pobres en sentido legal para litigar con Agustín Bes Ubeda y María Montuy Lierta, entendiéndose después por fallecimiento de ésta con los herederos desconocidos, constituidos en rebeldía y representados por los estrados del Tribunal, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado; y = Resultando = Fallo: = Que debo declarar y declaro a los cónyuges Benito Ferrer Monzón y Pilar Salas Peinado pobres en sentido legal para litigar contra Agustín Bes Ubeda y los herederos desconocidos de su esposa María Montuy Lierta; mandando se les defienda como tal y en el papel correspondiente a los de su clase, sin perjuicio del reintegro en su día si llegasen a mejor fortuna, sin hacer expresa imposición de costas. = Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. = Marcial Rodríguez.»

En cuyos actos y a solicitud de la parte demandante, he acordado que la preinserta sentencia se notifique mediante el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los herederos desconocidos de doña María Montuy Lierta, esposa que fué del también demandado D. Agustín Bes Ubeda.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de abril de mil novecientos trece.—Marcial Rodríguez.—De su orden, P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza. — Pilar.

Por error material en la designación de fecha para la subasta, se reproduce, debidamente rectificado, el siguiente edicto:

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de principal, intereses y costas devengados en juicio ejecutivo, se saca a la venta el siguiente inmueble por el precio de su tasación:

Una casa, sita en esta ciudad, calle de las Armas, señalada con el número cuarenta y siete; la cual confronta por la derecha entrando con la número cuarenta y nueve de D.^a Aquilina Lafuente, y por la izquierda con la número cuarenta y cinco de los herederos de D. Jerónimo Maritorea, y por la espalda con la casa-horno, número treinta de la calle de San Blas, de doña María Pérez; ocupando una superficie total de ciento ochenta y dos metros cuarenta y cuatro decímetros, de los que cien metros doce decímetros corresponden al edificio principal, treinta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros al patio de luces y el resto de cuarenta y seis metros ochenta y tres centímetros a otro edificio situado al fondo de la casa. El edificio principal se compone de bodega abovedada, piso bajo dedicado a tienda con despacho escritorio, piso principal, segundo, tercero y cuarto, y por último, el piso quinto aprovechando la vertiente del tejado.

En el patio de luces hay fuente de servicio y otra de adorno con surtidor y retrete con pozo negro.

El edificio posterior se compone de piso bajo sobre firme, principal, segundo, tercero y sobre éste un terrado: tasada en la cantidad de veintiséis mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiuno de mayo próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

3.^a Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho a exigir otros.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de abril de mil novecientos trece. — Marcial Rodríguez. — P. S. M., Angel Arnau.

Zaragoza. — Pilar.**Cédula de emplazamiento.**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de vein-

ticuatro de este mes, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en concepto de pobre por el Procurador D. Ramón Matoses, en nombre de D.^a Isabel Catalán y Serrano, contra D.^a Cecilia Albiñana Rodríguez y otros, sobre reclamación de bienes, a petición de la parte actora ha acordado se confiera traslado de dicha demanda y se emplace al demandado don Angel Oria y Pellejero, que se encuentra en Francia en ignorado paradero, como uno de los herederos de D.^a Concepción Pellejero Mangioni, para que dentro del término de catorce días comparezca, personándose en forma, en dichos autos, que se tramitan, según se ha dicho, en el expresado Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, y secretaría judicial de D. Basilio Paraíso; cuyo emplazamiento se verifica mediante cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre en esta ciudad y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; haciéndose presente que las copias quedan en la secretaría del que suscribe a disposición de dicho demandado D. Angel Oria y Pellejero.

Zaragoza, veintiocho de abril de mil novecientos trece. — El Secretario judicial, P. H., Fausto Arnal.

Sos.

D. Juan Iribas Casas, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido;

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día nueve de mayo próximo, a las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir con el Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo de la población la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en la villa de Sos, a veintitrés de abril de mil novecientos trece. — Juan Iribas. — El Secretario de Gobierno, Antonio Sanz.

PARTE NO OFICIAL**Figueruelas.**

Se hace saber a los hacendados forasteros, que la recaudación voluntaria del primero y segundo trimestre del repartimiento general del año actual tendrá lugar los días 8 y 9 de mayo en esta Casa Consistorial, e igualmente se recaudarán la alfarquilla de Azuer y repartos del Sindicato.

Figueruelas, 30 de abril de 1913. — El Recaudador, Cipriano Chons.